Solicitud de autorización del Proyecto de Fusión de RURAL MIXTO 50, FI y FONJALÓN II, FI

D. Gonzalo Rodríguez-Sahagún Martínez, con DNI número 402.611, en calidad de Director General, en nombre y representación de GESCOOPERATIVO, S.A., SGIIC (Sociedad Gestora).

D. Ignacio de Castro Sánchez, con DNI número 11.777.816 y D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con DNI 50.300.773, en calidad de Apoderados, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.C.C. (Entidad Depositaria).

SOLICITAN

Autorización del Proyecto de Fusión de los Fondos Rural Mixto 50 F.I. (Nº Registro CNMV: 811, Fondo Absorbente) y Fonjalón II, F.I. (Nº Registro CNMV 443, Fondo Absorbido).

A tal efecto se adjunta el citado proyecto de fusión junto con certificación del acuerdo adoptado por la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria de los Fondos afectados.

Fdo∴D.GXXnzalø			Martinez
Gescopperativo	SGIIC S.A	_	
	1	Ĭ	

Fdo.: Ignacio de Castro Sánchez Banco Cooperativo Español, S.A.

⁼do:

Fdo: .

Fdo.: Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta Banco Cooperetivo Español, S.A.

- ,///

Fecha 30/06/2004

Fdo:

Comisión Nacional del Mercado de Valores

REGISTRO DE ENTRADA

2004065890 30 JUN 2004

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Patricia Torres en el teléfono: 91 /595 68 01 o e-mail: patricia_torres_bce@cajarural.com

PROYECTO DE FUSIÓN DE RURAL MIXTO 50 F.I. Y FONJALÓN II, F.I.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS Y DE SUS SOCIEDADES GESTORAS y DEPOSITARIOS.

I.1 Identificación del Fondo Absorbente:

RURAL MIXTO 50, F.I. (N° Registro CNMV: 811). Sus características principales son:

Inversión mínima inicial: 1 participación. Inversión mínima a mantener: No existe

Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.

Valor liquidativo aplicable: Mismo día (D)

Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.510 euros. Así mismo, cuando la suma total de los reembolsos a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días, sea igual o superior a 300.510 euros, la Gestora exigirá, para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los 10 días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, previo aviso de 10 días.

Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

Comisión anual de gestión: 2,00% sobre el patrimonio.

Comisión anual de depositaria: 0,10% sobre el patrimonio.

Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.

Comisión de reembolso: 3.00% sobre el importe reembolsado con antigüedad inferior a 30 días naturales.

2,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad entre 30 y 89 días naturales, ambos inclusive.

1.00% sobre el importe reembolsado entre 90 y 179 días naturales, ambos inclusive.

0.00% sobre el importe reembolsado con antigüedad igual o superior a 180 días naturales.

I.2 Identificación de Fondo Absorbido:

FONJALÓN II, F.L. (Nº Registro CNMV: 443). Sus características principales:

Inversión mínima inicial: 601,01 euros.

Inversión mínima a mantener: No existe.

Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.

Valor liquidativo aplicable: Mismo Día (D)

Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Así mismo, cuando la suma total de los reembolsos a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días, sea igual o superior a 300.507 euros, la Gestora exigirá, para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los 10 días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, previo aviso de 10 días.

Limite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

Comisión anual de gestión: 2,00% sobre el patrimonio. Comisión anual de depositaria: 0,20% sobre el patrimonio. Comisión de suscripción: 0.00% sobre el importe suscrito.

Comisión de reembolso: 2.00% sobre el importe reembolsado con antigüedad

inferior a seis meses.

I.3 Entidad Gestora:

Los Fondos están gestionados por GESCOOPERATIVO S.A., S.G.I.I.C (Nº Registro CNMV: 140)

I.4 Entidad Depositaria:

Ejerce las funciones de depositario BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (Nº Registro CNMV: 188)

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoria de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consistente en la absorción por **RURAL MIXTO 50, FI** (Fondo Absorbente) de **FONJALÓN II, FI** (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la ley 35/2003 de 4 de noviembre, art. 26.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con esta fusión Gescooperativo, S.A., S.G.I.I.C, pretende racionalizar la oferta de Fondos del Grupo Caja Rural al presentar tanto RURAL MIXTO 50, FI, como FONJALÓN II, FI, vocaciones de inversión en activos de renta variable mixta.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, a partir de la fecha de firma del documento contractual de la fusión, y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

2

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por GESCOOPERATIVO, S.A., S.G.I.I.C., sin que tengan repercusión en los fondos afectados por la fusión.

II.3 Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

- (a) <u>Autorización administrativa previa</u>. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- (b) <u>Publicaciones legales</u>. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes de todos los Fondos afectados por la fusión.

La fusión no se ejecutará hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación de los anuncios o desde la remisión de la carta a los partícipes, si esta fuera posterior.

Desde el 9 de agosto de 2004 y hasta el 16 de septiembre de 2004, ambos inclusive, se levantan las comisiones de reembolso de los fondos implicados en la fusión, de forma que cualquier participe que lo desee podrá optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o gasto alguno y siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente al día en que soliciten el reembolso.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o, en su caso, del documento contractual de la fusión y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, en su caso, del documento contractual de la fusión, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, documento contractual de la fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) <u>Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV</u>. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja del fondo absorbido en el Registro de la CNMV. acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual de la fusión, para su inscripción.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

III.1. Respecto de RURAL MIXTO 50, FI (Fondo absorbente).

Vocación: Renta Variable Mixta.

Política de Inversión:

La inversión de los recursos podrá materializarse fundamentalmente en renta variable sin perjuicio de invertir igualmente en renta fija, buscando un equilibrio que dependerá de la situación de los diferentes mercados. Como norma general, la inversión en renta variable, estará en torno al 50% del patrimonio. Los activos estarán denominados en moneda euro, con un máximo del 30% en moneda no euro.

Para la selección de los activos que integran la cartera del fondo, la Sociedad Gestora, sigue las más depuradas técnicas de análisis de inversiones, procurando que, además de su solidez y garantía, se genere una renta satisfactoria y se obtenga una adecuada revalorización del capital invertido.

En concreto, las inversiones en renta fija se realizarán en activos de renta fija pública y privada, emitida por Estados o compañías pertenecientes a países de la OCDE en euros y con un rating no inferior a BBB por Standard & Poors. Las inversiones en renta fija privada podrán representar el 100% del total de las inversiones en renta fija.

Por su parte, la inversión en renta variable no superará el 50% del patrimonio del fondo y estará compuesta por valores que coticen, preferentemente, en el índice Ibex 35 y, en cualquier caso, de elevada capitalización bursátil.

Así mismo, el fondo mantendrá un 3% del patrimonio en los preceptivos saldos de liquidez.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión.

III.2.- Respecto de FONJALÓN II, F1 (Fondo absorbido).

Vocación: Renta Variable Mixta.

Política de inversión:

La inversión se materializará entre el 30% y el 75% de su activo en renta variable. Las inversiones en valores extranjeros, tanto de renta fija como de

renta variable, podrán alcanzar hasta el 50% del activo. Los activos estarán denominados en moneda euro, con un máximo del 30% en monedas no euro.

Criterios de selección de la renta fija:

Duración media de la cartera prevista: de 2 a 4 años.

- a) Renta Fija Nacional: Se materializará preferentemente en fondos públicos emitidos por el Estado Español, las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y otros organismos públicos. La renta fija privada podrá alcanzar hasta un 25% de la renta fija nacional.
- b) Renta Fija Extranjera: Podrá suponer hasta un 25% del total de renta fija y se materializará preferentemente en fondos públicos de la Unión Europea o sus Estados miembros y de Organismos Supranacionales. La renta fija privada podrá alcanzar hasta el 15% de la renta fija extranjera. Todos estos valores serán negociados preferentemente en los principales mercados bursátiles del mundo, esto es de Estados Unidos, Japón y de los países europeos más importantes (Londres, Paris, Frankfurt, Milán, etc.) y en cualquier caso serán los autorizados según la legislación vigente

Criterios de selección de la renta variable:

El fondo invertirá alrededor del 50% del total de la renta variable, en valores admitidos a negociación en la Bolsa española y podrá, sin superar en ningún caso los coeficientes establecidos en la normativa vigente, invertir en otras Instituciones de Inversión Colectiva españolas. Dichas inversiones se materializarán en emisiones que presenten una alta calidad crediticia así como en emisiones de reconocida liquidez y solvencia. La renta variable extranjera podrá alcanzar hasta el 50% de la renta variable total e irá dirigida principalmente a valores admitidos a negociación en las Bolsas de las principales plazas financieras del mundo. En todo caso, los mercados extranjeros serán los autorizados según la legislación vigente.

El fondo invierte en instrumentos financieros derivados, tanto negociados en mercados organizados como no negociados en mercados organizados y con la finalidad de cobertura así como de inversión.

III.4. Diferencias respecto a las estructuras de las carteras:

Los dos fondos tienen una vocación de renta variable mixta presentando, a 30 de junio 2004, la siguiente distribución en sus inversiones:

- Rural Mixto 50, FI, presenta una cartera distribuida en un 40,04% en renta variable nacional, en un 57,45% en activos de renta fija y un 2,51% en participaciones de fondos de inversión.
- Fonjalón II. FI, presenta una cartera distribuida en un 46,80% en renta variable nacional y en un 53,20% en activos de renta fija.

Es decir, ambas carteras presentan una composición similar, con todos sus activos denominados en euros:

Nombre:	Rural Mixto 50, FI	Fonjalón II, FI
Vocación:	Renta Variable Mixta	Renta Variable Mixta

Distribución Inversiones:		
Participaciones IIC	2,51%	_
Renta Fija	57,45%	53,20%
Repos	99,23%	78.26%
Deuda Pública	0.65%	21.74%
- Renta Fija Privada	0,12%	
Renta Variable Nacional	40,04%	46,80%
Total Cartera	100,00%	100,00%

Los activos de la cartera de Fonjalón II, FI son aptos para la política de inversiones del Fondo absorbente, por lo que su cartera se integrará dentro de la del Fondo absorbente.

La fusión se ejecutará en un plazo máximo de quince días, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la comunicación a los participes del proyecto de fusión de fondos.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica relevante de los fondos.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

Se mantiene tanto la vocación inversora (Renta Variable Mixta) como la política de inversión del fondo absorbente (Renta Variable Mixta) descrita en el apartado III.1. No obstante se incluyen las siguientes matizaciones:

- se modifica el rating mínimo exigible para los activos de renta fija, que pasa a ser de BBB- por S&P.
- se amplia la operativa en productos derivados a instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con finalidad de cobertura y únicamente como inversión de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la memoria de medios de la Sociedad Gestora.

ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACUÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

√ **v**.

Los informes de auditoria del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30/06/04 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de FONJALÓN II, FI cada partícipe recibiría 1,3475 participaciones del Fondo RURAL MIXTO 50, FI como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido (1.458,6574 euros) por el valor liquidativo del Fondo absorbente (1.082,5207 euros) a la fecha referida.

$$\frac{\text{Valor Liquidativ o FONJALON II, FI}}{\text{Valor Liquidativ o RURAL MIXTO 50, FI}} = \frac{1.458,6574}{1.082,5207} = 1,3475$$

La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, en su caso, al de la firma del documento contractual de la fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

Debido a las diferencias existentes en las estructuras de las carteras. la ecuación de canje definitiva podrá variar respecto de la aquí reflejada.

VI. EFECTOS FISCALES.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

Reglamento de Gestión del Fondo Absorbente:

Se procederá a actualizar el Reglamento de Gestión de Rural Mixto 50 (fondo absorbente) al objeto de adaptarlo al texto normalizado elaborado por la CNMV.

Folleto Explicativo del Fondo Absorbente:

Se incluirán las siguientes modificaciones en el folleto:

- se modifica el rating mínimo exigible para los activos de renta fija, que pasa a ser de BBB- por S&P.
- se amplia la operativa en productos derivados a instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con finalidad de cobertura y únicamente como inversión de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la memoria de medios de la Sociedad Gestora.
- se incluye la posibilidad de que, con independencia de la comisión de Depositario, este pueda percibir del Fondo comisiones de realización de operaciones de compra o venta de valores, cobro de cupones u otras actividades similares, de acuerdo con las normas generales reguladoras de las correspondientes tarifas.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez-Sahagún Martínez

Gescooperativo, S.A., SGIIC

Fdo.: D. Ignacio de Castro Sánchez

Banco Cooperativo Español. S.A.

Fdo.: D. Francisco Javier Moreno Rumbao

Banco Cooperativo Español, S.A.